



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

### ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DERIVADO N° 1 de 2022 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. CO1.PCCNTR.3820614 DE 2022 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EL CENTRO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACION PROFESIONAL OIT/CINTERFOR.

#### 1. ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta del gobierno nacional, los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad, así como la creación y mantenimiento de alianzas estratégicas con aliados internacionales que nos permitan aportar con el mejoramiento continuo de la entidad.

El SENA es una institución que imparte formación profesional a todos los subsectores del sector productivo a través de su capacidad e infraestructura física en ambientes de aprendizaje laboratorios y talleres, material didáctico, seguro de los aprendices y el talento humano que posee en los centros de formación, creadora de conocimientos en temas de formación y capacitación del recurso humano y dispone de importantes experiencias que puede compartir tanto con organizaciones como con países.

**El Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional -OIT/Cinterfor** es un servicio técnico de la Organización Internacional del Trabajo –OIT, cuyas bases fundacionales fueron establecidas en la 7ª. Conferencia de Estados Americanos miembros de la OIT, en 1961 y establecido desde 1963 en Montevideo, Uruguay. Actúa como núcleo de una red constituida por las instituciones y organismos relacionados con la formación profesional de los Estados miembros de la OIT en las Américas, España y África.

CINTERFOR, está conformada por más de 69 entidades de 27 países de América Latina, el Caribe, España y África, promoviendo la cooperación, articulación e intercambio de buenas prácticas entre sus instituciones. Es por naturaleza, coordinador e instrumento de cooperación técnica entre sus instituciones miembros; impulsa y promueve el desarrollo de las instituciones formadoras de recursos humanos, a través del intercambio de



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

experiencias entre ellas, con base en estudios e investigaciones, la información y documentación, y la transferencia de metodologías y tecnologías propias de la formación profesional; y contribuye a la preparación del personal directivo, técnico y docente de las instituciones de la región.

Desde la creación de OIT/Cinterfor, el SENA asumió, a la par con otras instituciones de formación líderes en la región, el desafío de contar con un organismo interamericano que actuara como núcleo de referencia de todas las instituciones de formación profesional existentes y las que se iban creando en otros países.

El Consejo de Administración de la OIT ha orientado la misión del Centro hacia el desarrollo de una comunidad permanente de aprendizaje y cooperación horizontal entre los organismos nacionales encargados de la formación profesional, con el propósito de difundir conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia de capacitación y desarrollo de recursos humanos para la creación de trabajo decente y productivo en América Latina y el Caribe.

Todo ello con el objetivo de fomentar la cooperación entre las instituciones y de asegurar la divulgación, investigación, asistencia técnica y apoyo conjunto en todos los campos y niveles de formación profesional, fortaleciendo la consolidación de una efectiva cooperación técnica en la comunidad internacional.

### **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:**

El Plan Nacional de Desarrollo aún vigente en Colombia, se ha determinado la necesidad de aumentar la productividad colombiana a través de la sofisticación y diversificación de su aparato productivo, fortaleciendo tanto la capacidad técnica de las empresas e industrias para seleccionar, transferir y absorber tecnologías, así como para la adaptación y generación de la innovación acorde con las necesidades del sector productivo, las regiones y las personas, generando nuevas oportunidades de empleo, movilidad laboral y educativa de los colombianos a nivel nacional e internacional.

Colombia avanza en el diseño de la política pública para el establecimiento del Sistema Nacional de Cualificaciones que se define como el “Conjunto de instrumentos, políticas, procesos y arreglos institucionales necesarios para el efectivo reconocimiento de los aprendizajes a lo largo de la vida, orientando la educación y formación a la necesidades sociales y del mundo laboral”(Ley 1955 de 2019, artículo 194); el Sistema consta de varios componentes que debe armonizar entre sí: el Marco Nacional de Cualificaciones que surge como instrumento que define, estructura y clasifica cualificaciones en los sectores económicos, a través de un idioma común: los Resultados de Aprendizaje; el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa el reconocimiento de aprendizajes obtenidos fuera del sector educativo; un subsistema de Normalización de Competencias; el subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias; y el sistema de información que articula todos los componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones.

Al SENA le corresponde diseñar, administrar y orientar la formación profesional integral a través de estrategias Programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad, y demás funciones a que hace referencia el art. 11 del Decreto 249 de 2004, uno de ellos se refiere al Diseño curricular, el cual se realiza para organizar los programas de formación, definiendo las competencias asociadas y los resultados de



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

aprendizaje para cada competencia, con los cuales se dará respuesta a las demandas y necesidades de formación de las diferentes poblaciones a través de la transformación de un referente productivo en una orientación pedagógica.

Así mismo, tiene a cargo la implementación en el país del sistema nacional de formación para el trabajo y proponer las políticas para la ejecución de los procesos de normalización, evaluación y certificación, reconocimiento y articulación de programas de formación que aquí se derivan, para el desarrollo del talento humano, su empleabilidad y el aprendizaje permanente.

En razón a lo anterior, la institución se encuentra en una búsqueda de actividades que permitan dar una respuesta de calidad de su oferta formativa y demás programas que contribuyen a la productividad y competitividad del país, realizando la adecuación de sus procesos misionales para transitar al Sistema Nacional de Cualificaciones, cumpliendo los objetivos estratégicos institucionales bajo estándares internacionales.

El SENA, por ende, requiere conocer experiencias, actualizarse, y fortalecer a su interior el Sistema Nacional de Cualificaciones en los que incluye la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, la estructuración de catálogos de cualificaciones y la implementación de la metodología de gestión de talento humano por competencias, al fortalecimiento de los diseños y desarrollos curriculares, en busca que los aprendices alcancen un mayor desarrollo de sus competencias, atendiendo de manera oportuna y pertinente a las necesidades de los respectivos sectores productivos, buscando el perfeccionamiento de las competencias profesionales de los Instructores y personal de apoyo, con miras a analizar y proponer soluciones a las problemáticas que presenta la formación que oferta la entidad.

### **Respecto a la necesidad que se pretende satisfacer.**

Actualmente es reconocido a nivel mundial el desajuste o brecha de competencias, entre los requerimientos de las empresas y las actividades productivas y las competencias disponibles. Buena parte del objetivo de las políticas públicas de empleo, de formación y de certificación de competencias se centra en reducir esta brecha, o, dicho de otra forma, en incrementar la pertinencia.

Existe una necesidad muy imperiosa y es el apoyo para fortalecer al SENA en la transición al Sistema Nacional de Cualificaciones, conocer los avances obtenidos a nivel internacional de las entidades homologas, y compartir lo que viene realizando el SENA, con miras a facilitar el reconocimiento de aprendizajes y la movilidad educativa/laboral, la articulación de las experiencias a nivel latinoamericano, lo que fortalecerá al SENA en su proceso de transición al sistema Nacional de Cualificaciones y a otros de sus componentes relativos al Marcos de Cualificaciones y el Subsistema de Formación para el Trabajo de Colombia, cuyos decretos reglamentarios los firmó el Presidente de la República en diciembre de 2021.

### **Respecto a la manera para satisfacer esta necesidad:**

Teniendo en cuenta que entre los objetivos del SENA está el de mejorar la calidad de la formación técnica en Colombia y fortalecer los ámbitos tecnológicos, y académicos que faciliten el aprendizaje permanente y ayude a las empresas y las agencias de colocación a conciliar la demanda con la oferta de competencias, se busca mediante acuerdos, convenios y proyectos de cooperación internacional, el apoyo y la colaboración necesaria



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

para lograr dicho objetivo, así como, mediante la transferencia de conocimientos y la asistencia técnica que brindan los cooperantes, en este caso específico OIT Cinterfor, que es un aliado de reconocida idoneidad internacional, fortalecer al SENA en sus procesos misionales para el transitar al Sistema Nacional de Cualificaciones y en su papel formador, para enfrentar los desafíos de la globalización, con programas pertinentes y visionarios que su resultado impacte sustancialmente al sector productivo y empresarial del país.

Se considera necesaria la formación a través de sesiones virtuales, formativas programadas y dirigidas a, subdirectores de centros, facilitadores, integrantes del grupo de Cualificaciones y Formación a lo Largo de la Vida, personal de la coordinación de Formación Profesional, profesionales de diseño y producción curricular e instructores.

En este contexto, la necesidad que pretende satisfacer el SENA, se logrará a través del intercambio y la transferencia de conocimientos, de experiencias, buenas prácticas en el ámbito de la Formación Profesional Integral que faciliten y apoyen el desarrollo Curricular de Programas por cualificaciones el aprendizaje permanente; así como el proceso de transición al sistema Nacional de Cualificaciones y a otros de sus componentes relativos al Marcos de Cualificaciones y el Subsistema de Formación para el Trabajo.

**Respecto a la necesidad basada en los antecedentes de Cooperación.** En la creación del SENA en el año de 1957, la OIT jugó un papel muy destacado, así como el SENA lo cumpliera en el establecimiento del Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR) en 1963.

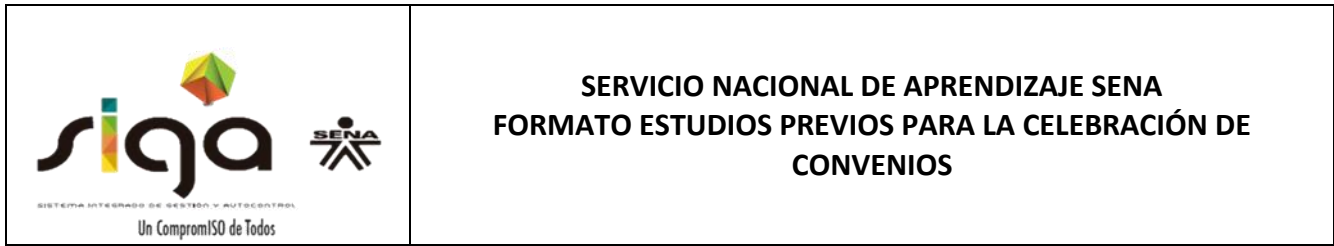
En la reunión 157 celebrada en noviembre de 1963 del Consejo de Administración de la OIT reunido en Ginebra (Suiza) se ratificó lo concerniente a la creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, eligiéndose a Uruguay como sede del mismo.

Fruto de lo anterior, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Organización Internacional del Trabajo, el 16 de diciembre de 1963 se suscribió el Acuerdo para el establecimiento de un Centro de Interamericano de Investigación y Documentación de Formación Profesional con sede en la ciudad de Montevideo.

Desde esa época el SENA es miembro de la red que coordina OIT/CINTERFOR, trabajando conjuntamente acciones de cooperación para el fortalecimiento de la formación profesional y perfeccionamiento de las competencias laborales en América Latina y el Caribe.

Actualmente el Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR) es un servicio técnico de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), creado en 1963, establecido en Montevideo, Uruguay. Responde a las necesidades de las personas, las empresas y los países, en materia de formación profesional y desarrollo de los recursos humanos. Coordina una red de gestión del conocimiento de instituciones y organismos relacionados con estos temas.

Dentro de los países asociados, que son todos aquellos que siendo miembros de OIT (entre ellos Colombia), manifiestan su voluntad de participar en las actividades del Centro, se encuentran también los órganos



gubernamentales y las instituciones nacionales especializadas involucrados en la formación profesional y capacitación para el trabajo.

Así mismo, y con el objetivo de afianzar esta relación y de asegurar la divulgación, investigación, asistencia técnica y apoyo conjunto en todos los campos y niveles de formación profesional Integral, CINTERFOR y el SENA suscribieron un nuevo Convenio Marco de Cooperación Internacional No. CO1.PCCNTR.3820614, cuyos efectos en el presente documento se desarrollan las actividades operativas para el año 2022; las cuales corresponden a los objetivos del convenio marco cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos a través de acciones que conduzcan a impulsar el desarrollo institucional del SENA y al fortalecimiento de sus capacidades, mediante la generación y transferencia conjunta de conocimientos, el impulso al avance de la ciencia y tecnología, la innovación y las mejores prácticas en el campo de la formación profesional integral y el desarrollo de los recursos humanos”.

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

La Organización Internacional del Trabajo –OIT, mediante la Recomendación 195 del 17 de junio de 2004, exhortó a los países a tener un marco para el reconocimiento y la certificación de las aptitudes profesionales, que incluya un sistema de certificación confiable, que garantice que las aptitudes profesionales sean transferibles y reconocidas por los sectores, las industrias, las empresas y las instituciones educativas.

De conformidad con la Conferencia Internacional del Trabajo -CIT 101ª, reunión de la OIT de 2012 en Ginebra, sobre “La crisis del empleo juvenil. Un llamado a la acción”, recomienda a los gobiernos dar una seria consideración al desarrollo de sistemas de reconocimiento de aprendizajes previos (RAP). De otra parte, la UNESCO declaró en 2012 que el RAP es importante para la reducción de la pobreza, la generación de empleos y la empleabilidad.

En los últimos años como se dijo inicialmente, Colombia logró grandes avances en el diseño, estructuración e implementación del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), gracias a la articulación y alianza con entidades públicas y privadas, el país avanzó en la definición de una ruta metodológica para el diseño de las cualificaciones y la construcción de catálogos sectoriales y la definición de la estructura general del Sistema Nacional de Cualificaciones, y mediante la firma del decreto 1649 del 6 de diciembre de 2021, por el Presidente de la República, se adopta y reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones en el país.

Así mismo, con la suscripción del convenio de cooperación se busca la ejecución de actividades que fortalezcan la entidad de manera sostenible, con base en estándares internacionales, con miras a apoyar la implementación del Marco Nacional del Cualificaciones, robustecer el Reconocimiento de Aprendizajes Previos en la Formación Profesional Integral y acompañar el diseño y desarrollo curricular de programas con cualificaciones de distintos sectores económicos, para atender las necesidades que sean identificadas mediante mesas de trabajo y que son comunes en los mercados laborales y sector educativo de la región. La actualización de los diagnósticos de necesidades en los puestos reales de trabajo, ya que se perfila como apuesta de país la “vía de cualificación”.

En consecuencia, el convenio que pretende desarrollar entre el SENA y OIT/Cinterfor se justifica teniendo en cuenta los siguientes beneficios:



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

**Beneficio institucional** de este convenio es que el objeto y desarrollo el mismo, se encuentra enmarcado en las metas: Gestión de la formación para el aprendizaje permanente. El convenio propuesto genera una articulación con las entidades homologas más importantes a nivel internacional, lo cual redundará directamente en que la misión institucional se desarrolle con la máxima pertinencia y en beneficio de sus miembros por la transferencia de conocimiento en temas comunes como el Marco Nacional de Cualificaciones - MNC, la normalización de competencias, sugerencias para atender requerimientos del Sistema Nacional de Cualificaciones, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; normatividad, gobernanza, procedimiento y requisitos del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales a nivel mundial, el reconocimiento de aprendizajes previos aplicados a los procesos formativos, los módulos, la inclusión de la investigación en los niveles altos del MNC; lo que permitirá fortalecer las relaciones internacionales del SENA en cuanto a la prestación de dicho servicio.

**Beneficio Social** de este convenio es: permitir coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional y promover la justicia social, el trabajo decente y los derechos laborales de la clase trabajadora. Asimismo, al fortalecimiento de la entidad de manera sostenible con base en estándares internacionales y apoyar en la ruta para la homologación de las certificaciones de competencias laborales para los países.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos entre SENA y OIT/Cinterfor para contribuir a la generación y transferencia de conocimientos y buenas prácticas en el ámbito de la Formación Profesional Integral, para colaboradores SENA.

#### 5. ALCANCE DEL OBJETO:

- Brindar asistencia técnica al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como miembro de la Red de Instituciones de Formación Profesional de América Latina, el Caribe, España y África, a través de especialistas internacionales, para compartir información y conocimientos y fortalecimiento en áreas específicas, como diseño y desarrollo curricular de programas con cualificaciones, Marco Nacional de Cualificaciones, el Sistema Nacional de Cualificaciones, formación profesional, administración educativa, entre otros.
- Poner en marcha estrategias que promuevan el uso de las cualificaciones en el diseño curricular de programas educativos y formativos, y el reconocimiento de aprendizajes previos, para comunidad SENA.
- Intercambio de saberes y buenas prácticas en temas comunes en los Marcos Nacional de Cualificaciones, la normalización de competencias, sugerencias para atender requerimientos del Sistema Nacional de Cualificaciones, así como la movilidad educativa. Los temas se refieren a promoción de la formación de personas en carreras de nivel técnico, que respondan a las necesidades del mercado laboral, para lograr empleabilidad, entre otros.

#### 6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO.



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

- 6.1 Talleres para compartir experiencias, casos de éxito y conocimientos de expertos internacionales para la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Cualificaciones, así como para la elaboración de programas basados en cualificaciones, la implementación del Subsistema Nacional de Cualificaciones y el Reconocimiento de Aprendizajes Previos en la Formación Profesional Integral, para colaboradores de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Dirección de Formación Profesional.
- 6.2 Acompañar el Diseño y Desarrollo Curricular de Programas por cualificaciones por parte de equipos técnicos de la Dirección de Formación Profesional.
- 6.3 Proveer al SENA las publicaciones técnicas, manuales y boletines, que se elaboren; la información relacionada con la red de Instituciones de Formación Profesional de América Latina, el Caribe, España y África a través de la página web de OIT/Cinterfor, e invitara al SENA a participar en los talleres virtuales y webinars que organice en favor de la modernización de la formación profesional, para la comunidad SENA.

### 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

1) Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala: “Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pagos y ajustes”. (Subrayado fuera de texto)

2) Que el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: “de la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional. **Parágrafo 1°.** Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos. **Parágrafo 2°.** Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al SECOP relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo. **Parágrafo 3°.** En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**3) Que el Decreto 1082 de 2015 en su “Artículo 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.**

Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.

Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción.

Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes. Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin a ellos le sea aplicable porcentaje señalado en el inciso primero del artículo la Ley 1150 de 2007. Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes.”

**4) Que por otra parte, el Acuerdo N° 16 de 2005 del Consejo Directivo definió la política de internacionalización del Sena, permitiendo en su artículo 3º numeral 3º el desarrollo de alianzas estratégicas internacionales para la transferencia de conocimientos y tecnología, a través del relacionamiento internacional con organizaciones no gubernamentales y otros organismos internacionales, pretendiendo aprovechar la cooperación internacional para el fortalecimiento tecnológico y de los programas de formación del Sena.**

**5) Que se entiende por Cooperación Internacional, la acción conjunta para apoyar el desarrollo económico y social del país, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias o recursos por parte de países con igual o mayor nivel de desarrollo, organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. También se la conoce como cooperación para el desarrollo y es un concepto global que**



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

comprende diferentes modalidades de ayuda que fluyen hacia los países de menor desarrollo relativo. Este concepto fue adoptado a partir de la definición de la OCDE y derivado de los Tratados y Convenios de Cooperación Internacional que ha suscrito el Gobierno.

6) Que la mencionada cooperación puede ser oficial, la cual proviene de estados, gobiernos, entidades de estos, erigiéndose como actores potencialmente oferentes o receptores de cooperación, en la medida en que realicen actividades dentro del marco de dicho concepto. Es importante precisar que el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.4.4.1., aluden a organismos internacionales, entidades gubernamentales extranjeras, personas extranjeras de derecho público, organismos multilaterales de crédito entre otros. Por lo expuesto, el contexto normativo evidencia que se es dable celebrar convenios de cooperación internacional con los sujetos del derecho internacional, estados y organismos internacionales, regidos por el derecho internacional y de entes de derecho público, como las entidades de gobiernos extranjeros.

7) Que de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 03469 del 10 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución 03544 del 12 de diciembre de 2008, le corresponde al Director de Promoción y Relaciones Corporativas celebrar los convenios, alianzas y acuerdo internacionales para apoyar los programas de internacionalización del Sena entre ellas, las alianzas y convenios para el fortalecimiento tecnológico y de los programas de formación del Sena.

8) Que, por lo expuesto, el contexto normativo evidencia que se es dable celebrar convenios de cooperación internacional con los sujetos del derecho internacional, estados y organismos internacionales, regidos por el derecho internacional y de entes de derecho público, como las entidades de gobiernos extranjeros.

9) Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena.

### 8. VALOR APORTES DEL CONVENIO.

El valor de los aportes del presente Convenio corresponde a la suma de: **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$131.129.000)** los cuales son aportados por las partes así:

- APORTE DEL SENA: El SENA aportará en dinero la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$78.677.000)** como contrapartida de las actividades objeto del presente Convenio Derivado No. 01 de 2022.
- APORTE DEL CONVINIENTE: OIT/Cinterfor aportará en especie acciones en materia de gestión de conocimiento, aportes de su experticia técnica, preparación y ejecución de los talleres virtuales y sus productos, valoradas en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$52.452.000).**

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad Presupuestal, **CDP No. 28922 del 26/10/2022.**



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE  
CONVENIOS**

**9. APORTES DEL PROYECTO**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	APORTES TOTALES COOPERACIÓN \$	CONTRAPARTIDA SENA \$	CONTRAPARTIDA CINTERFOR \$
1.1. Un taller en línea para compartir experiencias, casos de éxito y conocimientos de expertos internacionales para la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones, el Sistema Nacional de Cualificaciones y la elaboración de programas de formación a través de cualificaciones, para colaboradores de la DSNFT y DFP. 1.2 Un taller en línea para intercambio de experiencias sobre certificación electrónica en el tema "Reconocimiento de Aprendizajes Previos en la Formación Profesional Integral", para colaboradores de la DSNFT y DFP. <i>Los dos talleres contarán con certificado de participación.</i>	52.451.000	26.225.000	26.226.000
2. Acompañar el diseño y desarrollo curricular de programas con cualificaciones por parte de equipos técnicos. Incluye ofrecer orientaciones para el diseño y desarrollo curricular de programas con cualificaciones, para el equipo técnico de la DFP.	52.451.000	26.225.000	26.226.000
3. Proveer al SENA las publicaciones técnicas, manuales y boletines, que se elaboren; la información relacionada con la red de Instituciones de Formación Profesional de América Latina, el Caribe, España y África a través de la página web de OIT/Cinterfor, e invitara a la comunidad SENA en general, a participar en los talleres virtuales y webinars que organice en favor de la modernización de la formación profesional.	26.227.000	26.227.000	
<b>TOTAL APORTES CONVENIO</b>	\$131.129.000	\$78.677.000	\$52.452.000

**10. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:**

Los aportes serán ejecutados por las partes durante el término de vigencia del presente convenio. El desembolso se hará de acuerdo con lo siguiente:

El dinero aportado por el SENA por la suma de **(\$78.677.00) SETENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS COLOMBIANOS** serán girados a OIT/Cinterfor, así:

Un primer y único desembolso sin exceder la cantidad de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$78.677.000)**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio derivado, se entregue el cronograma y fechas de las actividades, y el informe avalado por el supervisor, que de cuenta de la ejecución de las siguientes actividades:

- Talleres en línea para intercambio de experiencias y casos exitosos con certificación a los participantes.
- Acompañamiento al diseño curricular de programas con cualificaciones por parte de equipos técnicos.
- Publicaciones técnicas, manuales, boletines, invitaciones a participar en los talleres virtuales y webinars que organice en favor de la modernización de la formación profesional.

Por ser OIT/Cinterfor un organismo de cooperación de carácter internacional, no se le deberá aplicar el descuento del 10% de la retención en la fuente.



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

Los recursos se girarán en dólares a la tasa representativa del mercado del día del desembolso, sin superar el presupuesto en pesos colombianos, establecido en el convenio, a la cuenta N°. 221059/70 del Banque Heritage de Montevideo Uruguay.

### 11. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas.

- Teniendo en cuenta que el mercado globalizado actual demanda una formación pertinente, de calidad y con capacidad de actuar en contextos de multiculturalidad y que en este sentido resulta indispensable la formalización de una estrategia de cooperación con OIT Cinterfor, teniendo en cuenta que es el único organismo de la Organización Internacional del Trabajo que articula los temas de Formación Profesional en la región y que imparte línea respecto a los mismos temas frente a sus instituciones miembros.
- De acuerdo a su naturaleza interdisciplinaria en temas de temas relacionados con el desarrollo de los recursos humanos, gestión del conocimiento y al fortalecimiento de las competencias laborales OIT Cinterfor es la única institución a nivel mundial capaz de facilitar la cooperación, articulación e intercambio entre sus 69 entidades en 27 países, la gestión para compartir con el SENA sobre las últimas tendencias y políticas internacionales de temas de Formación Profesional y de formación para el trabajo, nuevas metodologías, diseño de programas de formación en el contexto de las cualificaciones, mediante la transferencia de conocimientos y de asistencia técnica en su condición de autoridad continental en materia de formación profesional para el trabajo.
- Teniendo en cuenta que este proyecto responde a las orientaciones adoptadas en el Acuerdo No. 000016 del 2005, emanado del Consejo Directivo Nacional: “Por el cual se establece la política de Internacionalización del SENA”, la cual está orientada a consolidar al SENA como una organización líder de la Formación Profesional Integral en Centro, Suramérica y el Caribe, mediante la cooperación internacional y las alianzas estratégicas que faciliten la activa generación y transferencia internacional de conocimientos y tecnologías y en cumplimiento a lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir un convenio con OIT/Cinterfor por ser el Organismo rector de las instituciones de Formación Profesional y para el Trabajo líderes en la región, lo que constituye el centro de la articulación de toda la estrategia de desarrollo para la formación y desarrollo de los recursos humanos de las Américas y el Caribe.

**Capacidad Jurídica:** La misión de Cinterfor es hacer realidad el potencial transformador de la formación profesional y busca fomentar la cooperación entre las instituciones y asegurar la divulgación, investigación, asistencia técnica y apoyo conjunto en todos los campos y niveles de formación profesional, fortaleciendo la consolidación de una efectiva cooperación técnica en la comunidad internacional lo que es afín al objeto del convenio, el cual indica la finalidad de contribuir a la generación y transferencia de conocimientos y buenas



prácticas en el ámbito de la Formación Profesional Integral y cuenta con un representante legal sin impedimentos legales para suscribir y firmar convenios.

**Capacidad Técnica:** Cinterfor es, por naturaleza, coordinador e instrumento de cooperación técnica entre sus instituciones miembros; impulsa y promueve el desarrollo de las instituciones formadoras de recursos humanos, a través del intercambio de experiencias entre ellas, con base en estudios e investigaciones, la información y documentación, y la transferencia de metodologías y tecnologías propias de la formación profesional. Dentro de los ámbitos de actuación de CINTERFOR/OIT en los cuales se organizan y proyectan sus labores enfocadas a la diseminación de conocimientos se destaca: la producción editorial y el sitio web. Si bien cada uno de éstos tiene su identidad y campo de actuación claramente delimitados, encuentran su razón de ser, y cumplen la misión encomendada, en una clara y sistemática articulación entre sí.

**Capacidad Financiera:** El conveniente cuenta con la solidez financiera y patrimonial para suscribir el presente convenio y realizó una oferta de contrapartida en especie valoradas en la suma de (\$ 52.452.000) aportando acciones en materia de gestión de conocimiento, con su experticia técnica, planificará y desarrollará talleres virtuales, con expertos internacionales, proveerá al SENA las publicaciones técnicas, manuales y boletines, que se elaboren; la información relacionada con la red de Instituciones de Formación Profesional de América Latina, el Caribe, España y África a través de la página web de OIT/Cinterfor

## 12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Que no se brinde adecuadamente asistencia técnica en temas de Formación Profesional Integral y afines por parte de Cinterfor al SENA	Incumplimiento de objetivos y metas institucionales	1	4	5	Medio	Conviniente	Seguimiento a la ejecución de las actividades y obligaciones mediante el supervisor, implementación de un comité coordinador como órgano colegiado para la definición de aspectos técnicos y administrativos que no implican la variación de las condiciones inicialmente pactadas y estructura de desembolsos sujeta a la real	1	2	3	Bajo	Si	Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas y conviniente	Fecha de perfeccionamiento	31 diciembre de 2022	Informes de supervisión y reuniones del comité coordinador	Mensual y según programación

## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

### FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del trata				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
												ejecución convencional.											
2	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Inadecuado Desarrollo procesos de transferencia de conocimientos sobre Formación Profesional Integral	Incumplimiento de objetivos y metas institucionales	1	4	5	Medio	Conviniendo	Seguimiento a la ejecución de las actividades y obligaciones mediante el supervisor, implementación de un comité coordinador como órgano colegiado para la definición de aspectos técnicos y administrativos que no implican la variación de las condiciones inicialmente pactadas y estructura de desembolsos sujeta a la real ejecución convencional.	1	2	3	Bajo	Si	Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas y conviniendo	Fecha de perfeccionamiento	31 diciembre de 2022	Informes de supervisión y reuniones del comité coordinador	Mensual y según programación	
3	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Riesgo económico por variación en la tasa de cambio	Desequilibrio económico del convenio	4	2	6	Alto	Conviniendo	Revisión de la TRM para realizar los desembolsos, sin que se exceda el presupuesto establecido en pesos colombianos.	3	1	4	Bajo	Si	Dirección Administrativa y financiera y conviniendo	Fecha de perfeccionamiento	31 diciembre de 2022	En el trámite de pagos.	Según programación de desembolsos	
4	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Que los perfiles de los expertos dispuestos por el convenio no cumplan con la	Incumplimiento de objetivos y metas institucionales y disminución de herramientas para el cumplimiento del	1	3	4	Bajo	Dirección de Promoción y	El SENA y el conviniendo procurarán establecer mecanismos de entendimiento y revisión de perfiles, así como seguimiento a las sesiones mediante el supervisor, y	1	1	2	Bajo	si	Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas y conviniendo	Fecha de perfeccionamiento	31 diciembre de 2022	Informes de supervisión y reuniones del comité coordinador	Permanente	

## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

### FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del trata				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
					expectativa de transferencia de conocimiento	objeto y alcance trazados						comité coordinador											
5	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Incumplimiento de las obligaciones del convenio por parte del conviviente	Dificulta la ejecución del convenio de manera significativa	1	3	4	Bajo	conviviente	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de supervisor y del comité coordinador.	1	1	2	Bajo	si	Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas	Fecha de perfeccionamiento	31 diciembre de 2022	Informes de supervisión	Mensual y según programación	
6	General	Externo	Ejecución	Operativo	Deficiencias en la calidad de las actividades	Dificulta la ejecución del convenio de manera significativa	1	4	5	Medio	conviviente	Seguimiento de las sesiones de clase por parte de supervisor y del comité coordinador con los beneficiarios.	1	2	3	Bajo	si	Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas	Fecha de perfeccionamiento	31 diciembre de 2022	Informes de supervisión	Mensual y según programación	
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan la ejecución del convenio.	Inconvenientes que dificultan la ejecución del convenio	2	2	4	Bajo	conviviente	Monitoreo de la legislación vigente y modificaciones, de las condiciones del convenio de ser necesarias	2	1	3	Bajo	si	Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas y conviviente	Fecha de perfeccionamiento	31 diciembre de 2022	Seguimiento del supervisor	Permanente	
8	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Problemas o fallos en plataformas virtuales para las sesiones programadas	Hechos o situaciones que dificultan la ejecución del convenio	2	2	4	Bajo	conviviente	Migrar a otras plataformas virtuales y comunicación inmediata al momento de surgir el problema al comité coordinador	2	1	3	Bajo	si	Conviviente	Fecha de perfeccionamiento	31 diciembre de 2022	Sesiones de Comité Coordinador.	Según novedad presentada	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Naturalaleza	Emergencias sanitarias o biológicas en razón a pandemias como el COVID19	Aceptar el Riesgo. Se tomarán las medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto	4	1	5	Medio	SENA - Convigente	Considerando la alta probabilidad, se han definido en el Plan Operativo de Actividades que la ejecución de las mismas se hará de manera virtual	4	1	5	Medio	Si	Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas - Convigente	Fecha de perfeccionamiento	31 diciembre de 2022	Sesiones de Comité Coordinador.	Mensual y según programación

### 13. GARANTÍAS:

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, en el convenio de cooperación internacional a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que los riesgos analizados en la matriz de riesgos después de los tratamientos propuestos tienen una valoración baja, que se pueden manejar sin la constitución de garantías. Igualmente, para el desarrollo de su objeto se implementarán mecanismos de seguimiento y una estructura de desembolsos sujeta a una real ejecución convencional, reduciendo así la probabilidad de ocurrencia del evento identificado y las consecuencias e impacto, siendo innecesario transferir el riesgo a un tercero que asuma las consecuencias de la materialización del mismo.

Además, se debe tener en cuenta que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos.

### 14. DURACIÓN DE CONVENIO DERIVADO

El presente convenio tendrá un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes.

### 15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

### 15.1. Las obligaciones por parte de OIT/Cinterfor

1. Proveer al SENA las publicaciones técnicas, manuales y boletines, que se elaboren; la información relacionada con la red de Instituciones de Formación Profesional de América Latina, el Caribe, España y África a través de la página web de OIT/Cinterfor, e invitara a la comunidad SENA en general, a participar en los talleres virtuales y webinars que organice en favor de la modernización de la formación profesional
2. Organizar los talleres para compartir experiencias, casos de éxito y conocimientos de expertos internacionales para la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Cualificaciones, así como la elaboración de programas basados en cualificaciones, la implementación del Subsistema Nacional de Cualificaciones y el Reconocimiento de Aprendizajes Previos en la Formación Profesional Integral, para colaboradores de la DSNFT y DFP.
3. Acompañamiento de los equipos técnicos de la DFP, integrado por los dinamizadores de las redes de conocimiento y colaborades del Grupo de Gestión Curricular, para el diseño y desarrollo curricular de programas con cualificaciones.
4. Cumplir con el cronograma establecido en el Plan Operativo de este convenio.
5. Designar representante en el comité coordinador del convenio.
6. Presentar los informes y demás documentos requeridos; para su aprobación por parte del supervisor del convenio.
7. Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

### 15.2. Las obligaciones por parte de SENA:

1. Coordinar la recepción de las publicaciones de OIT/Cinterfor que emite como autoridad superior en materia de formación profesional.
2. Seleccionar e Invitar las personas que participarán en los eventos virtuales citados en Convenio, de acuerdo con la temática, los cuales serán seleccionados por la Dirección Misional correspondiente.
3. Designar los representantes del SENA en el comité coordinador del convenio.
4. Hacer el seguimiento a la ejecución de las actividades a través de los medios disponibles por la Entidad.
5. Realizar el desembolso oportuno de los aportes indicados como obligaciones del presente convenio, previa presentación de los informes y demás documentos requeridos; así como la aprobación por parte del supervisor del convenio.
6. Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

### 16. PRERROGATIVAS Y PRIVILEGIOS.

OIT/Cinterfor, como servicio especializado de la Oficina Internacional del Trabajo goza de las prerrogativas y privilegios que le confiere su calidad de agencia del Sistema de las Naciones Unidas. Toda controversia que pueda generarse en la ejecución de este programa de asistencia técnica deberá resolverse amistosamente; de no lograrse se acudiría al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

### 17. INSTANCIAS Y DEPENDENCIAS INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DERIVADO.

#### 17.1 Comité técnico Coordinador

Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por **cuatro (4) personas** de la siguiente manera:

- ✓ **Por parte del SENA:** El Director de Promoción y Relaciones Corporativas o la persona que designe por escrito, la Directora de Formación Profesional o quien esta designe por escrito, el director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo SNFT o quien designe por escrito.
- ✓ **Por parte de OIT/Cinterfor:** la directora o la persona que ella designe por escrito.

#### 17.2 Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

- 1) Celebrar una reunión presencial o virtual mensual o con la frecuencia que definan los integrantes del Comité Técnico Coordinador, en las cuales se realizará la evaluación del avance de las actividades y obligaciones pactadas.
- 2) Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio
- 3) Presentar al Supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas
- 4) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité
- 5) Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al Supervisor del Convenio
- 6) Revisión, seguimiento y ajuste a los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las decisiones del Comité Técnico Coordinador serán adoptadas por mayoría simple de sus asistentes, y constarán en las correspondientes actas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría técnica del Comité Técnico se encontrará a cargo del Director de Promoción y Relaciones Corporativas o la persona que designe por escrito.



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

### 17.3 Supervisión

El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio por intermedio del Director de Promoción y Relaciones Corporativas o la persona que designe por escrito, de conformidad con lo previsto en la resolución 1-1471 de 17 de noviembre de 2021 por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje y se deroga la Resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de comité coordinador y supervisor.

### 18 LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN.

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. g). Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y las otras consideren que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

### 19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de amigable composición o conciliación.

### 20 LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

### 21 COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI **NO X.**

### 22 . CÓDIGO UNSPSC – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través del el Código UNSPSC 86111502 – “Servicios de enseñanza a distancia” de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

### 23 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.17 del Manual de Convenios GJ-M001-del SENA, actualmente vigente, sobre los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar en la ejecución del convenio y teniendo en cuenta el objeto y alcance del mismo, es necesario evidenciar los posibles riesgos a los que podría estar expuesto el personal que realizará la ejecución del convenio, por lo tanto, se considera y recomienda dar aplicación a la resolución 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008., la cual recomienda contar con un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de las labores.

Así mismo, las partes del convenio deberán aplicar las normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el mandato de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y la Resolución 312 de 2019 y/o aquellas que apliquen según la zona geográfica en la que se ejecutará el convenio, como también aplicar las disposiciones normativas para minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio y recomendar, los controles operacionales establecidos por la entidad.

Igualmente, las partes adoptarán las medidas de prevención y control. Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, y el cumplimiento a las medidas de bioseguridad a través del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 “por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, Resolución 666 del 14 de abril de 2020 “por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”, Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 “por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico”, Resolución 392 del 25 de marzo de 2021 “por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico”, Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social.” Y la Directiva Presidencial No. 4 del 9 de junio de 2021.

De igual forma, se precisa que las partes del convenio deben velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia ambiental.

De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Comité Coordinador del convenio los aspectos e impacto ambientales y los controles operacionales establecidos por las partes para el cumplimiento de las mismas.

### 24 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

- Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces para personas jurídicas debidamente traducido al español y apostillado, con una expedición no superior a 30 días calendario.
- Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal o de apoderado, y apostillado,




## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

- Certificación de contrapartida identificando costos desagregados del aporte, expedida por el representante legal de la empresa o entidad, del revisor fiscal, de estar obligado a ello.
- Declaración juramentada de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
- Copia del documento de identificación del representante legal del conviniendo o del apoderado apostillado y traducido al español.
- Certificado de titularidad y vigencia de la cuenta **bancaria rentable e independiente**, a la que se girarán los recursos del SENA, con una vigencia no superior a 30 días calendario.
- Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal ni tampoco a revisor fiscal.
- Certificado o declaración de contar con una plataforma para el desarrollo de las actividades formativas del presente convenio.

Bogotá D.C., octubre de 2022

**CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO**  
Director de Promoción y Relaciones Corporativas  
SENA Dirección General

VoBo. Marcela Ramos Arroyave. Coordinadora Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación. 

Revisó: Idanis Martínez –Abogada Contratista- Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas. 

Proyectó: Inés Carlota Carriazo. Responsable proyectos Suramérica. Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación 